

A-6/1

842-1

IMPRESA Y PAPELERIA DE FRANCISCO SOLER PRATS

*Liquidaciones
Cortas particu-
lares* 1946-52

San Francisco, 2 y 4 -- Conquistador, 41 -- PALMA DE MALLORCA

EXTE N° 64

EMENTO y

D.O.I.S.

PETICIONES y

SUMINISTROS

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE REPOSICION DE SUELOS
Sico a efectos de provisión del cemento necesario.

Palma de Mallorca, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ingeniero-Director

Agüero

 MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Ilmo. Sr:

A tenor de lo dispuesto por V.I. en la Circular nº 98 para la provisión de cemento y habiendo sido aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado con fecha 22-IV-1947 un proyecto de construcción de un depósito de hormigón armado en el monte "Benifaldó", sito en el término de Escorca, propiedad del Estado y nº 2 del Catálogo, según certificaciones y datos técnicos - que se adjuntan me dirijo a V.I. con el ruego de que por esa Delegación se asigne a este Distrito Forestal para las citadas obras 18,393 Kgs. de cemento portland a tenor de los datos siguientes:

a) - Motivo de la necesidad de efectuar la obra.- Es de vida al establecimiento de un nuevo regadío de 1,5 Hbs. que permitiría la vida de una nueva familia de colonos y el aumento considerable de rentas al Estado, revistiendo pues carácter social, rentable y económico.

b) - La cantidad de cemento a emplear es de 18,393 Tm. de fraguado normal.

c) - Marca y Fábrica - Se desea "Asland" de la Compañía General de Asfalto y Portland "Asland"-Córcega 325-Ap. - 5.105-Barcelona.

d) El ritmo es de 9 Tm. un mes y 9, 393 al siguiente.

e) - La estación de destino es Palma de Mallorca (Baleares)

f) - Las obras se realizarán por administración siendo el presupuesto 47.138,43 pts. solo el depósito, aparte las obras diversas obras de puesta en producción y explotación que seguirían.

Solicitud que esta Jefatura eleva a V.I. esperando sea programada para los meses de agosto y septiembre de 1949.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 15 de Diciembre de 1.948

El Ingeniero Jefe

José Capell

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento. - M A D R

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25 78-83/5
PA/LV-2 ARCHIVO AG-3-PM-6

Su referencia:

Su carta del

Nuestra referencia:

148.885

Fecha:

22-1-49

Asunto: Suministro de cemento.

Deposito Benif.

En relación con el pedido de cemento cursado por ese Organismo, según escrito de referencia, nos complace comunicar que con esta fecha queda autorizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando, a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas trimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a efecto las entregas de cemento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL SECRETARIO,



FIRMADO: LUIS AMOS

50.

del Distrito Forestal de Baleares.

*10 Tm.
8,2 "*

18,30 Tm

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

PA/LV-2 ARCHIVO Ag-3- PM-6

Número: 2-Mag-14.002

Referencia: 148.885

Fecha: 22-1-49

Organismo: Gral. Patrimonio Forestal del Estado.- Dto. Forestal
de Baleares.

Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.

Obra: Construcción de un depósito de hormigón armado en Benifaldé.

Total: 18,300 Tm. de cemento portland

Empresa suministradora La Auxiliar de la Construcción S.A.
Paseo de Gracia, 51. Barcelona.

Fábrica: San Justo Desvern Destino: Palma de Mallorca

Carácter del suministro Oficial



1 Distrito Forestal de Baleares.



NIDA DE MENÉNDEZ PELAYO, 2

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

N/Ref.: 17,500 - D

CIRCULAR N.º 50

Asunto: OBLIGACIONES
DE LOS BENEFICIARIOS DE ORDENES DE SUMINISTRO

Por Orden de la Presidencia del Gobierno del 26 de junio de 1942 (*B. O. del Estado* del 28 de junio de 1942) se fijaron las normas sobre el régimen de producción y venta del cemento. En la exposición de motivos de la misma, se expresaba que su publicación obedecía a necesidades del momento, y que según variaran éstas, se harían las modificaciones pertinentes.

En consecuencia, ha decidido la Delegación, en orden a los pedidos oficiales, el señalamiento de cupos a los distintos Ministerios, en consonancia con la producción que normalmente puede esperarse de las fábricas en las circunstancias actuales, con el volumen de pedidos que hasta ahora han venido haciendo cada uno, y los suministros que como consecuencia de dichos pedidos han efectuado las fábricas. Cada Ministerio repartirá el cupo que se le ha asignado, entre las distintas Direcciones generales u Organismos dependientes del mismo, que, de acuerdo con la citada Orden del 26 de junio de 1942, están autorizados para tramitar pedidos oficiales de cemento a esta Delegación.

Sin perjuicio de que la Delegación tramite los pedidos de cemento que oficialmente se le cursen, de acuerdo con los que dispone la mencionada Orden del 26 de junio de 1942, concediendo las correspondientes órdenes de suministro, debe cada Dirección general repartir trimestralmente el cupo de cemento que le corresponda, señalando aquellas órdenes de suministro que cada mes deban ser objeto de entregas de cemento, y la cantidad que a cada beneficiario se ha de entregar, de forma que éstos recibirán la cantidad señalada por la Dirección general, dentro de su cupo, o la parte proporcional que corresponda, según que las circunstancias permitan a las fábricas sostener la *considerada* como producción normal u obligarlas a reducir ésta. Las órdenes de suministro oficiales que no figuren con entrega señalada por la Dirección general respectiva, en un mes determinado, no serán objeto de suministros de cemento.

Las órdenes de suministro Particular-Preferente, serán objeto de las entregas de cemento que correspondan, por prorrato, entre todas ellas, de la proporción que de las ventas mensuales de las fábricas se reserva para atender esta clase de órdenes de suministro.

También se observa la necesidad de ejercer una mayor vigilancia en la distribución y en el uso del cemento que las fábricas entreguen, de acuerdo con las normas anteriormente expuestas, a los beneficiarios de Órdenes Oficiales y Particular-Preferente, habiéndose comprobado que gran parte de estos suministros no se llevan a efecto por culpa de los beneficiarios, que descuidan gestionar con la Empresa suministradora los detalles del suministro, lo cual no concuerda con la urgencia y necesidad que tienen de recibir el cemento, según afirman al solicitarlo.

Por todo lo cual, y en relación con las órdenes de suministro que se conceden por esta Delegación, se dictan las disposiciones siguientes:

PRIMERA. Todos los beneficiarios de órdenes de suministro dispondrán del plazo de un mes, a partir de la fecha de su concesión, para ponerse en relación con la fábrica que les corresponda, y resolver el aspecto comercial del suministro. En caso de dejar transcurrir dicho plazo sin resolverlo, les será automáticamente anulada la orden.

SEGUNDA. Cuando por cualquier causa desee el beneficiario de una orden de suministro que se suspendan los envíos de cemento, debe escribir por *correo certificado* a la Empresa suministradora, y al Inspector que la Delegación tiene en la fábrica encargada de efectuar el suministro, exponiendo los motivos que tenga para solicitar la suspensión. Análogas normas seguirá el beneficiario cuando desee que se reanuden los suministros.

De no cumplir con lo anteriormente expuesto, el Inspector obligará a entregar cemento en la cantidad que corresponda, y en caso de no hacerse cargo de este cemento el beneficiario, se anulará la orden de suministro, aplicando la sanción correspondiente.

Si la suspensión dura más de *cuatro* meses, la Empresa suministradora lo comunicará a la Delegación para que ésta decida sobre la situación futura de la orden de suministro.

TERCERA. Cuando por escasez de otros materiales, o por variaciones en el plan de la obra, se desee una reducción de la cantidad de cemento que le corresponda recibir a una orden de suministro, el beneficiario presentará una solicitud análoga a como queda indicado en la disposición anterior para las suspensiones temporales.

Los contratistas beneficiarios de órdenes de suministro con carácter de Pedido Oficial, harán una Declaración Jurada, en donde se haga constar, para cada pedido, las entradas y salidas de cemento, así como las existencias al fin de cada mes. Esta declaración jurada —cuyo modelo se inserta al final— se remitirá a esta Delegación, hasta el día 5 de cada mes.

En las obras que gocen de órdenes de suministro con carácter de Pedido Oficial, sean realizadas directamente, por administración, quedará el mencionado Organismo exento de enviar la Declaración Jurada señalada en la disposición anterior.

SEXTA. Por esta Delegación se dará cuenta en ambos casos, al facultativo encargado de la dirección de las obras, del cemento suministrado cada mes, al objeto de que pueda comprobarse la cantidad servida o, en caso contrario, oponer los reparos que se estimen procedentes.

Las Direcciones facultativas de las obras quedan obligadas a devolver, debidamente firmados, los impresos que para tal fin se les remiten.

SEPTIMA. Los beneficiarios de órdenes de suministro con carácter Particular-Preferente, enviarán la Declaración Jurada mensual, ateniéndose a lo señalado en la disposición cuarta y a lo que se especifica a continuación:

a) Si los beneficiarios son Organismos Oficiales, se tendrá en cuenta si la obra es por contrata o por administración. En el primer caso, se hará la Declaración Jurada por el contratista. Si las obras se realizan por administración no se precisa Declaración Jurada. En ambos casos procederá esta Delegación en forma análoga a la indicada en la norma sexta.

b) Cuando los beneficiarios sean Sociedades particulares, que trabajen con contratista, éste será el encargado de remitir la Declaración Jurada, con el visto bueno de la Empresa. Si la obra no dispone de contratista, la Declaración Jurada será hecha por la Sociedad o Empresa.

OCTAVA. Cuando por cualquier circunstancia fuese preciso cambiar la estación de destino o la consignación del cemento, la Dirección de las obras habrá de dirigirse directamente a esta Delegación solicitando la oportuna modificación.

NOVENA. Cuando se produjere un cambio de beneficiario de una orden de suministro, no habiéndose modificado el plan de ejecución de la obra, la Dirección facultativa de la misma deberá comunicar a esta Delegación tal circunstancia, indicando el nombre y domicilio del nuevo beneficiario.

DECIMA. Los beneficiarios de órdenes de suministro oficiales recibirán, cada mes, la cantidad de cemento que la Dirección general u Organismo que haya tramitado el pedido señale como entrega que debe efectuarse a la misma, o la parte proporcional que corresponda, según que las circunstancias permitan a las fábricas sostener la considerada como producción normal, u obligarles a reducir ésta. Las órdenes de suministro que en un mes no tengan entrega señalada por la Dirección general u Organismo correspondiente, no serán objeto de entregas de cemento.

UNDECIMA. Las órdenes de suministro Particular-Preferente recibirán, cada mes, las cantidades de cemento que proporcionalmente les correspondan, según el prorrateo que las Empresas suministradoras deben efectuar, de la cantidad reservada para atender esta clase de órdenes de suministro.

DUODECIMA. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la anulación de la orden de suministro, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables por desobediencia u otra causa, según el Decreto de 22 de julio de 1942 (Boletín Oficial del Estado núm. 211).

Madrid, 1 de enero de 1946.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
FELIX GONZALEZ

MODELO DE DECLARACION JURADA

Declaración jurada correspondiente al mes de
que hace el beneficiario de la orden de suministro n.º

D. en concepto de ⁽¹⁾
a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Fábrica suministradora

Existencia de cemento en 1.º de mes

Cemento recibido durante el mes

Cemento consumido en la obra en el mes

Existencia de cemento en fin de mes

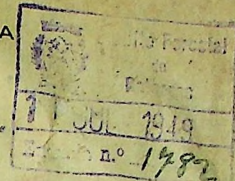
..... de 194

El

NOTA.—La Declaración Jurada mensual debe dirigirse a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, Sección 04, Avenida de Menéndez Pelayo, 2, Madrid.

(1) Contratista, facultativo, Sociedad, etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO



Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5
PA/LV-2 ARCHIVO AG-3-IM-7

Su referencia:

Su carta del

Nuestra referencia:
159.899

Fecha:
6-7-49

Asunto: Suministro de cemento.

obra Soller

En relación con el pedido de cemento cursado por ese Organismo, según escrito de referencia, nos complace comunicar que con esta fecha queda automatizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando, a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas trimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a efecto las entregas de cemento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL SECRETARIO

[Firma]

FIRMADO: F. SANCHEZ JUNCOS
ING. INDUSTRIAL



50-bis.

del Distrito Forestal de Baleares.
21, 70 Tm.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

PA/LV-2 ARCHIVO Ag-3-PM-7

Número: 2-MAg-14.050

Referencia: 159.899

Fecha: 6-7-49

Organismo: De Gral. Montes Caza y Pesca Fluvial.

Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.

Obra: en el torrente de Biniraraix y La Coma, del término de Soller.

Total: 117,300 Tm de cemento portland

Empresa suministradora: La Auxiliar de la Construcción S.A.
Pº de Gracia, 51. Barcelona.

Fábrica: San Justo Desvern Destino: Palma de Mallorca

Carácter del suministro: Oficial



Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO

Avenida de Menéndez Pelayo, 2

N/Ref. - 17.500 - D

Circular núm. 50-bi

OBLIGACIONES
DE LOS BENEFICIARIOS DE ORDENES DE SUMINISTRO

PRIMERA.-El beneficiario de una Orden de suministro dispone del plazo máximo de un mes para ponerse en relación con la Fábrica proveedora, a fin de resolver el aspecto comercial del suministro.

a).-Las Ordenes Oficiales comenzarán a servirse en el cuatrimestre que sean programadas por la Dirección General correspondiente.

b).-Las Ordenes Particulares-Preferentes podrán iniciar su suministro el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar el acuerdo comercial con el beneficiario.

c).-El ritmo de entregas mensuales quedará sujeto al que implique la producción de la Fábrica o la mayor preferencia de otras Ordenes de suministro.

SEGUNDA.-Queda suprimida la Declaración jurada mensual que venían enviando a esta Delegación los Beneficiarios de Ordenes. No obstante, por cada Orden de suministro deben llevar las anotaciones que a continuación se expresan, para poder contestar en cualquier momento a un requerimiento o a una inspección de esta Delegación.

Estas anotaciones son: Existencia de cemento en 1.º de mes.-Cemento recibido en el mes.-Consumido en el mes, y, Existencias en fin de mes.

TERCERA.-Esta Delegación se dirigirá, cuando lo crea conveniente, a la persona, Entidad u Organismo por cuya cuenta se realice la obra comunicándole el cemento servido con cargo a la Orden de suministro que disfruten, en impreso que tendrá la obligación de devolver autorizado con su firma, en un plazo de veinte días, expresando su conformidad o reparos.

CUARTA.-El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación de la Orden.

Esta Circular sustituye a la n.º 50, referente al tema, de fecha 1.º de enero de 1946.
de enero de 1949.

El Delegado del Gobierno,

Domingo G. Regueral



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Ref. 491-84

2
1871

El Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, en escrito de fecha 6 del corriente, nos dice lo siguiente:

"Número 2-Mag-14.050.- Referencia: 159.899.- Fecha: 6-7-49.- Organismo: Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial.- Beneficiario: Distrito Forestal de Baleares.- Obra: en el torrente de Binieraix y La Coma, del término de Sóller.- Total: 117,300.Tm. de cemento portland.- Empresa suministradora: La Auxiliar de la Construcción S.A. Pº de Gracia, 51. Barcelona.- Fábrica: San Justo Desvern.- Destino: Palma de Mallorca.- Carácter del suministro: Oficial.-"

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.

EL DIRECTOR GENERAL,

SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL.-

BALEARES.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA
DEL CEMENTO

Oficinas: Avenida de Menéndez Pelayo, 2
Teléfono 25-78-83/5

IA/IV-2 ARCHIVO 48-3-IM-7

Su referencia:

Su carta del

Nuestra referencia:

Fecha:

491

7-6-49

159.899

6-7-49

Asunto: Suministro de cemento.

Ilmo. Sr.:

En relación con el pedido de cemento cursado por ese Organismo, según escrito de referencia, nos complace comunicar que con esta fecha queda autorizado el suministro, de acuerdo con los datos que se acompañan.

La Empresa y Fábrica designadas como suministradoras podrán sustituirse por otras cuando, a juicio de esta Delegación, se considere necesario.

La cantidad que mensualmente corresponda servir, estará en consonancia con lo que se solicite en los programas trimestrales, por el Ministerio, Dirección general u Organismo correspondiente; dependerá de la producción de la fábrica, y quedará supeditada a las circunstancias concurrentes en el momento de llevar a cabo las expediciones.

La entrega de cemento que corresponda sólo se garantiza en fábrica, almacén o depósito, según proceda, siendo conveniente que los beneficiarios dispongan de medios propios de transporte para retirarlo.

Para mayor eficacia de los suministros, también es conveniente proveer por anticipado de envases al suministrador. La devolución de envases, cuando sean propiedad de dicho suministrador, es obligatorio efectuarla dentro del plazo reglamentario.

Esta Delegación no interviene, salvo excepción justificada, en el aspecto comercial de los suministros, que deben resolver directamente beneficiario y Empresa suministradora, siendo indispensable el previo acuerdo entre ambos para que puedan llevarse a efecto las entregas de cemento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,



FIRMADO DOMINGO V. RIVERA

General de Montes, Casa y PescaFluvial.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL



A la petición formulada por ese Servicio y trasladada a la Secretaría Técnica del Ministerio para su inclusión entre los suministros del primer cuatrimestre del año 1.950, contesta la mencionada Secretaría Técnica, que ese Servicio ha sido incluido en la distribución del cupo global de la consignada al Ministerio en la forma siguiente:

Nº de orden 2Mag. 14.002.-- Fábrica abastecedora.-- La Auxiliar de la Construcción (Barcelona).-- Cantidad a recibir en el mes de Febrero 10 Tm.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 3 de Diciembre de 1.949

EL DIRECTOR GENERAL,

Recibido: 12-V-50



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

PANIA DE ILLIO

CM.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

44 ABR 1950
1681

A la petición formulada por ese Servicio y trasladada a la Secretaría Técnica del Ministerio para su inclusión entre los suministros del segundo cuatrimestre del año 1950, contesta la mencionada Secretaría Técnica, que ese Servicio ha sido incluido en la distribución del cupo global de la consignada al Ministerio en la forma siguiente:

Nº de orden 2-MAG.14002.- Fábrica - abastecedora La Auxiliar de la Construcción (Barcelona).- Cantidad a recibir 8,300 Tm. en el mes de junio.-

Nº de orden 2-MAG.14050 de la misma fábrica.- Cantidad a recibir 10 Tm. en el mes de junio, 20 en julio y 10 en agosto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.

EL DIRECTOR GENERAL,

Recibido: 31-~~III~~-50
Mag. 14.002 — 8,30 Tm.
" 14.050 — 21,70 "
30,00 Tm.

Le



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.-
PALMA DE MALLORCA.

4 SEP. 1950

7-288

En poder de este Organismo Socialización empresas 30 Em. convido Fort. lund, correspondientes:

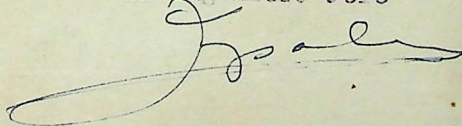
0,30 Em. d la Orden 2-14p. - 14.000
21,70 " " la Orden 2-14p. - 14.050

Debe manifestarle que por circunstancias de propuestas oficiales, el cupo correspondiente a la Orden 2 - IAC. 14.050 es para emplear en obra a realizar el año 1.951 caso de aprobarse - la propuesta elevada a la Superioridad; por tanto, esperamos no envíen VV. ningún nuevo pedido hasta recibir órdenes nuestras en ese sentido.

Dios guarde a VV. muchos años.

Palma, 4 septiembre de 1.950.

El Ingeniero Jefe



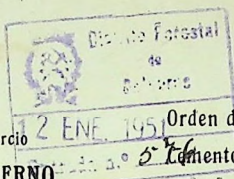
Sr. Director de "AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION"

BARCELONA



Ministerio de Industria y Comercio

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA
INDUSTRIA DEL CEMENTO



ASUNTO

Orden de suministro 2. MAG-14002
Cemento recibido mayo y agosto
del 50.
Fábrica sum. SANSON (CT-5)

Según los datos que obran en esta Delegación y con destino a cumplimentar la orden señalada en el epígrafe para las obras constr.dep. hormigón armado de Benifaldo.

se han recibido en obra 18,30 toneladas de cemento Portland durante el plazo también señalado.

Por la Delegación del Gobierno,



Con este tonelaje queda cumplimentada la Orden de referencia.

Sr. Ing^o Jefe del Distrito Forestal de
Baleares.-PALMA DE MALLORCA.



Ministerio de Industria y Comercio

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EN LA

INDUSTRIA DEL CEMENTO

ASUNTO

Orden de suministro 2. MAG-14050

5 Terceto recibido agosto del 50.

Fábrica sum. SANSON (CT-5)

Según los datos que obran en esta Delegación y con destino a complementar la orden señalada en el epígrafe para las obras torrente Beniraix y La Coma término Soller.

se han recibido en obra 21,70 toneladas de cemento Portland durante el plazo también señalado.

Por la Delegación del Gobierno,

